

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

Telecom Argentina S.A (en adelante, "Telecom"), CUIT N° 30-63945373-7, con domicilio en Gral. Hornos 690 de la Capital Federal, representada en este acto por el señor Dr. Pablo Cesar Casey, y el **Ministerio Público Fiscal de la provincia del Chubut** (en adelante, "MPF"), representado en este acto por el Procurador General Jorge Luis Miquelarena DNI 12.834.529 con domicilio en Belgrano 456 PA, denominadas en adelante "las partes", expresan las siguientes:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

I.- Resulta necesaria la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones digitales en el ámbito del MPF a efectos de mejorar la gestión de sus dependencias, y optimizar las herramientas para la investigación de hechos delictivos que involucren tecnologías de la comunicación y de la información.

II.- A estos fines, es oportuno instrumentar un marco de cooperación e integración, el cual resulta beneficioso para ambas partes y para la sociedad en su conjunto, en virtud del aprovechamiento de los avances tecnológicos para el mejor desarrollo de las investigaciones penales.

III.- En el marco de tales competencias y decisiones, la utilización de estas herramientas tecnológicas e informáticas generará puentes para los nuevos procesos ligados íntimamente al desarrollo conjunto de la utilización de la plataforma web que Telecom pone a disposición, para seguir avanzando con las mejoras establecidas en el presente Convenio.

IV.- Sin perjuicio de la independencia de actuación del **MPF** y de **Telecom**, resulta necesario vincular la información que ambas partes necesitan estandarizar, desde la administración de la información hasta la disposición de la misma.

En virtud de lo expresado, las partes, de común acuerdo deciden celebrar el presente Convenio de cooperación, colaboración y comunicación, que estará sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA. Objeto: Constituye el objetivo del presente establecer un acuerdo marco de cooperación y colaboración entre las partes a los fines de:

- 1.- Propender vías o canales más eficientes de intercambio de información.
- 2.- Realizar conjuntamente actividades de prevención y capacitación en base al principio de interés mutuo, complementación recíproca e intercambio de experiencias y conocimientos en temas de acceso a la justicia.
- 3.- Coordinar acciones ante hechos penalmente relevantes y urgentes, así como el uso eficiente de los recursos institucionales.

4.- Desarrollar protocolos de trabajo, teniendo en cuenta distintos niveles de prioridad y complejidad, como así también las herramientas y servicios de información e intercambio entre ambas instituciones.

5.-Generar espacios de trabajo en materia de cibercriminalidad con el objeto de lograr avances significativos en la persecución de hechos delictivos de una manera ágil y coordinada.

6.- Desarrollar un esquema de cooperación y comunicación regular con el fin de identificar intereses comunes, adoptando estrategias para ayudar al **MPF** a alcanzar sus objetivos.

7.- Mantener un constante intercambio de información, documentación y estadística que no se consideren confidenciales y que puedan constituir un aporte para satisfacer los objetivos del presente convenio.

SEGUNDA. Forma: Telecom pone a disposición del MPF el **Sistema ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA LA JUSTICIA PENAL** (en adelante Sistema “AIJP”) link <https://autogestionrequerimientospenales.telecom.com.ar> siendo ésta la **única vía** de ingreso de los pedidos judiciales, **sin excepción alguna**. El MPF deberá informar a Telecom a la casilla de mail autogestionrp@teco.com.ar el listado del personal autorizado de cada dependencia, a los fines de habilitar el ingreso al portal; como así también cualquier duda sobre la registración deberá ser canalizada por dicha vía. Es importante destacar que solamente será habilitado a ingresar con su casilla de correo electrónico oficial personal del MPF, quedando prohibido el acceso a personal de las fuerzas de seguridad. Se anexa el instructivo de acceso al Sistema AIJP.

En el hipotético caso de que el sistema temporalmente se encuentre caído o impedido el acceso, se establece como canal de comunicación y de envío de los pedidos judiciales la casilla de correo electrónico: Req. Judiciales RequerimientosJudiciales@teco.com.ar

TERCERA. Plazos: Sin perjuicio de que en el portal judicial el MPF pueda determinar el plazo de respuesta, indicando los casos de extrema urgencia, en el caso de no indicarlo, el plazo normal no debería superar los 10 (diez) días hábiles. Esto siempre y cuando, en atención a la información y el volumen solicitado, sea posible cumplirla dentro del lapso de tiempo acordado. A su vez, quedará sujeto a la disponibilidad técnica que posea Telecom.

CUARTA. Contacto de urgencia: En caso de tratarse de causas **urgentes**, si bien el portal identifica a las mismas, se establece como referentes de contacto al Dr. Sergio Piris spiris@teco.com.ar teléfono +54 911 6913-0164, Gerente del área de Requerimientos Judiciales y la coordinadora Claudia Pereyra CEPereyra@teco.com.ar teléfono +54 911 6569-9650.

QUINTA. Representantes: Actuará en representación de Telecom, para toda actividad vinculada al convenio, el gerente del Área de Asuntos Penales, Delitos Tecnológicos y Requerimientos Judiciales, Dr. Sergio Daniel Piris, en tanto que al mismo efecto la representación por el **MPF** será ejercida por el Dr. Fernando Luis Rivarola. Dichos representantes se encargarán de coordinar y llevar a cabo todas las actividades que se deriven de la celebración del convenio.

SEXTA. Capacitaciones: Las partes se comprometen a trabajar mancomunadamente, realizar capacitaciones que tendrán como objeto reuniones de trabajo que se desarrollarán en el modo que se establezca con la coordinación de Telecom y el Área de Capacitación del Poder Judicial. En tal sentido, Telecom asume el compromiso de comisionar a sus especialistas a dictar las referidas capacitaciones, a fin de facilitar el trabajo de los operadores de ambas partes.

SÉPTIMA. Autonomía: La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo que el asumido entre las partes quienes mantendrán su independencia y autonomía.

OCTAVA. Confidencialidad: Las partes se comprometen a guardar confidencialidad en relación a los datos intercambiados y a los sistemas informáticos utilizados, y toda información que surja de la implementación del presente Convenio, así como de los Anexos I y II referentes al Acuerdo de Confidencialidad que deberán suscribir los operadores, respectivamente.

NOVENA. Enmiendas: Las partes convienen que, si con posterioridad a la suscripción de este Convenio fuese necesario introducir modificaciones o enmiendas, las mismas serán realizadas por escrito a través de un anexo debidamente firmado, con la intervención de los responsables designados. En el caso de TELECOM, a través del Dr. Sergio D. Piris mail: spiris@teco.com.ar. En el caso del MPF, a través del Dr. Fernando Luis Rivarola mail frivarola@juschubut.gov.ar.

DÉCIMO. Vigencia del convenio: El convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la suscripción, renovándose en forma automática por idénticos períodos, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindirlo, mediante aviso previo y por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de sesenta (60) días. Para este último caso, las partes se comprometen a mantener en vigencia el acuerdo hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

DÉCIMO PRIMERA. Resolución de Conflictos: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudiesen surgir de la ejecución del convenio.

Leído el presente, se firman de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el día 22 de agosto del 2023.

ANEXO I

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS OPERADORES DEL SISTEMA POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DEL CHUBUT

PRIMERO: Los integrantes del Ministerio Público Fiscal del Chubut se obligan a mantener absoluta confidencialidad respecto de los datos personales e información que se considere reservada conforme el art. 6, inciso 1, de la ley 13.013, la cual no podrá ser transmitida ni revelada de ninguna manera ni por razón alguna a personas ajenas a la investigación penal preparatoria o proceso en el que estuviera interviniendo, con excepción de lo establecido en la cláusula SEGUNDA. Todo dato que resulte del sistema informático del MPF y/o de la operatividad de consulta del presente Convenio constituye información confidencial, siendo asimilable a la clasificación de datos personales y datos sensibles enunciada en la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales.

SEGUNDA: Se asume expresamente que la divulgación de la información confidencial, o bien su utilización con un destino diferente al previsto en el presente, puede originar graves perjuicios a los interesados y a Telecom, por lo que se compromete a notificar por escrito a toda persona bajo su dependencia que tenga acceso a tal información acerca de su carácter estrictamente confidencial y a hacer suscribir a los mismos el pertinente compromiso de confidencialidad en idénticos términos a los expresados en el presente instrumento, debiendo conservar tales documentos en su poder mientras subsista la vigencia del Convenio. La divulgación de información confidencial, con un destino diferente al previsto en el presente Convenio, lo hará pasible de las sanciones administrativas y/o de índole penal correspondientes. Siendo responsabilidad del MPF los accesos de sus dependientes al portal judicial de telecom y los pedidos de información que fueran potencialmente indebidos.

TERCERA: Se deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de la información confidencial y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, cualquiera fuere su naturaleza o causa.

ANEXO II

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD OPERADORES DE TELECOM ARGENTINA S.A.

Los colaboradores pertenecientes a la RJ de Telecom, en virtud de contar con acceso a la información que soliciten los integrantes del **MPF** y suministre como objeto del presente Convenio, se compromete en los términos de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Se obliga a mantener absoluta reserva respecto de los datos personales e información que le sea requerida por el MPF, además de la que luego sea obtenida y suministrada de las bases de datos propias de Telecom, por procesos de diseño, construcción, uso, mantenimiento, desarrollo o administración de aquellas, la cual no podrá ser transmitida de ninguna manera, ni por razón alguna a personas ajenas a la investigación penal o proceso en que se estuviere interviniendo, con excepción de lo establecido en la cláusula SEGUNDA o que otro operador lo requiera en el marco de algun proceso penal.

Todo dato que resulte del Sistema Informático del MPF, de las bases de datos propias de Telecom entes indicadas y/o de la operatividad de consulta y requerimiento de informes conforme lo establecido en el presente Convenio, constituye información confidencial, siendo asimilable a la clasificación de datos personales y datos sensibles enunciada en la ley 25.326 de Protección de Datos Personales.

SEGUNDA: No Podrá proporcionar la información confidencial sin el consentimiento escrito previo del **MPF** y/o al personal que actúe bajo su dependencia y/o sus órdenes, a los efectos de la prestación de los servicios a su cargo.

TERCERA: Se deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan los mimos de la acción humana o del medio físico o natural.

CUARTA: Se asume expresamente que la divulgación de la información confidencial, o bien su utilización con un destino diferente al previsto en la presente, puede originar graves perjuicios a los interesados y a Telecom, por lo que se compromete a notificar por escrito a toda persona bajo su dependencia que tenga acceso a tal información acerca de su carácter estrictamente confidencial y a hacer suscribir a los mismos el pertinente compromiso de confidencialidad en idénticos términos a los expresados en el presente instrumento, debiendo conservar tales documentos en su poder mientras subsista la vigencia del Convenio. La divulgación de información confidencial, con un destino diferente al previsto en el presente Convenio, lo hará pasible de las sanciones administrativas y/o de índole penal correspondientes.

